

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000485

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037

N° E/M : 00468

Señores :	R.U.C. : 1
Dirección :	
Teléfono :	Fax :
Email :	Fecha : 08/06/2026
Concepto :	Moneda : S/.
REQUERIMIENTO DE BANDEROLA Y ESTANDARTE INSTITUCIONAL DE RASO PARA LA UNIDAD DE RIESGO DE DESASTRES	

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	858500010873	BANDEROLA INSTITUCIONAL DE RASO 1.40 m X 3.50 m BORDADO ADJUNTO: ESPECIFICACIONES TECNICAS.		
				TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:

- Descripción del ítem
- Características Adicionales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



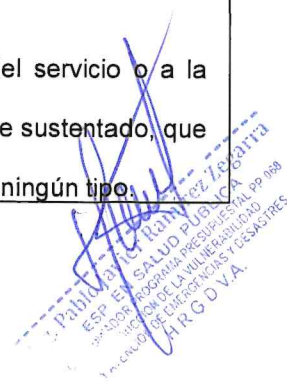
FORMATO N° 02 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Actividad del POI:	Meta: 056 "Administración y almacenamiento de infraestructura móvil para la asistencia frente a Emergencias y desastres"
Denominación de la Contratación:	Requerimiento: Compra BANDEROLA de la Unidad de Gestión del Riesgo de desastres y defensa Nacional para el Programa Presupuestal 068 del HRGDV-2026

LII. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)		
La DIGERD (Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud) utiliza el izamiento de la Bandera Nacional y la Bandera Institucional como un acto cívico fundamental. Representa la identidad nacional y simboliza el compromiso del sector salud con la protección, la preparación y la resiliencia del país ante emergencias o desastres. Son grupos organizados de personal de salud capacitados para respuesta inmediata, evaluación de riesgos, y estabilización/traslado de pacientes ante desastres o emergencias, siguiendo protocolos de seguridad. Una brigada de salud es un grupo humano de trabajadores del sector Salud de diferentes grupos ocupacionales que de forma voluntaria deciden capacitarse para contar con el adiestramiento psicológico y técnico operativo para acudir a la ayuda de la población en situaciones de emergencia y desastres. Pueden ser : <u>evacuación</u>, <u>primeros auxilios</u>, <u>prevención y combate de incendios</u>, y <u>búsqueda y rescate</u>. Estas brigadas forman la primera línea de defensa, encargándose de guiar a las personas, atender heridos, controlar fuegos iniciales y rescatar atrapados,		
LIII. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)		
Compra BANDEROLA de la Unidad de Gestión del Riesgo de desastres y defensa Nacional para el Programa Presupuestal 068 del HRGDV-2026, protocolos de garantía en los procesos de atención de salud con respuestas de calidad y Seguras en el HRGDVA reduciendo la vulnerabilidad ante emergencias y desastres son bienes de identificación y orientación en casos de emergencias y desastres.		
LIV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR (Obligatorio)		
54.1 Descripción de los bienes a contratar: Banderola		
MATERIALES	COLOR	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Banderola	Blanco y Logo en el centro de Color de Emergencias y Desastres como está el modelo adjunto	Material tela: pana, hilos dorados Medida de la Tela: largo 2.70 mts x ancho 1.70 mts Se adjunta un modelo
REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)		
Aprobar la Directiva Administrativa N° 381 -MINSA/DIGERD-2025 "Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.		
LV. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)		
NO APLICA		
LVI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)		
El proveedor deberá otorgar una garantía comercial por los productos de calidad en la confección de la banderola y el estandarte la cual asegure que estos se encuentran en óptimas condiciones, son nuevos, no adulterados, y cumplen con las especificaciones técnicas y normas de producción vigentes al momento		

RECEIVED
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL
HRGDVA
15/05/2025

LVII. MUESTRAS (De corresponder)
NO APLICA
LVIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
• Persona natural o jurídica • Estar habilitado para contratar con el estado • RUC Activo y Habido
LIX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)
Lugar: Se realizará la entrega en el ALMACEN CENTRAL del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay. Plazo: Por un plazo de 10 DÍAS CALENDARIOS a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o de la suscripción del contrato, según sea el caso
LX. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el encargado del Área de almacén Central del HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA y la conformidad será otorgada por el JEFE DE ALMACEN CENTRAL Y el AREA USUARIA, en el plazo máximo de siete (10) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.
LXI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. El HRGDV paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/.) con abono en cuenta bancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación: – Conformidad de la recepción de los bienes – Guía de remisión – Comprobante de Pago-Factura La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. (Señalar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos)
LXII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
LXIII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$ $F \times \text{Plazo en días}$ Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.


 Pablo Arce Ramírez Zegarra
 Gerente General
 Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega
 HRGDV

LVII. MUESTRAS (De corresponder)
NO APLICA
LVIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
• Persona natural o jurídica • Estar habilitado para contratar con el estado • RUC Activo y Habido
LIX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)
Lugar: Se realizará la entrega en el ALMACEN CENTRAL del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay. Plazo: Por un plazo de 10 DÍAS CALENDARIOS a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o de la suscripción del contrato, según sea el caso
LX. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el encargado del Área de almacén Central del HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA y la conformidad será otorgada por el JEFE DE ALMACEN CENTRAL Y el AREA USUARIA, en el plazo máximo de siete (10) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.
LXI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. El HRGDV paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/.) con abono en cuenta bancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación: - Conformidad de la recepción de los bienes - Guía de remisión - Comprobante de Pago-Factura La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. (Señalar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos)
LXII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
LXIII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

[Firma]
Pablo Javier Ramírez Zegarra
ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA
GERENTE DE LA UNIDAD PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
HRGDV

LXIV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)
NO APLICA**LXV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LXVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

LXVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

LXVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma

Mg. Pablo Javier Ramírez Zagarra
EST. EN SALUD PÚBLICA
COORDINADOR PROGRAMA PRESUPUESTAL PP 068
REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD
Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
H.R.G.D.V.A.

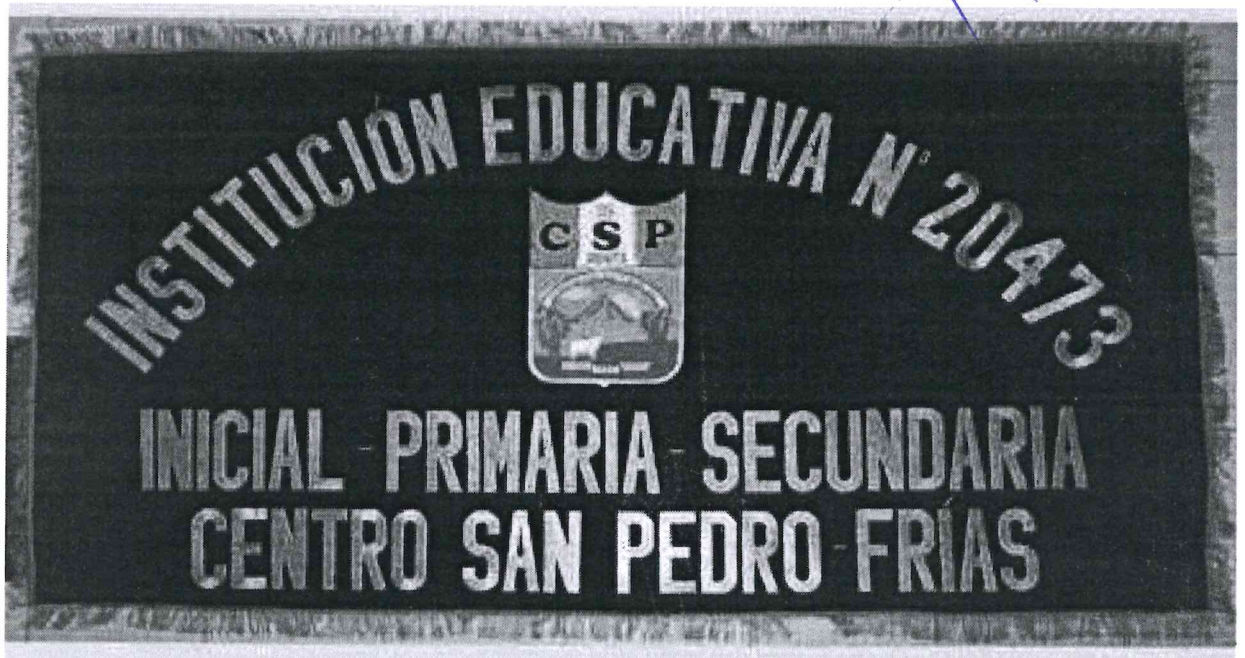
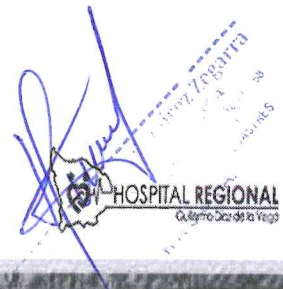
LXIV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder) NO APLICA
LXV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069 , Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
LXVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio) A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.
LXVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio) Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.
LXVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder) Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma

Mg. Pablo Javier Ramírez Zegarra
ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA
COORDINADOR DE PROGRAMAS PREVENCIÓN DE RIESGOS
Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
H.R.G.U.V.A.

ESPECIFICACIONES DE BANDEROLA

- 1.- Color de la Banderola: Azul marino presidencial tela pana, hilos dorados
- 2.- Dimensión : 2.70 mts de largo por 1.70mts de ancho Mets
- 3.-Semiluna en la Banderola : Hospital Regional Guillermo Dia de la Vega
- 4.- En la parte inferior de la Banderola : Brigadista de Emergencias y Desastres
- 5.-Centro de la Banderola : Logo de Emergencias y Desastres
- 6.- esquinas superiores derecha e izquierda : logo del Hospital y logo del ministerio de salud tamaño pequeño.



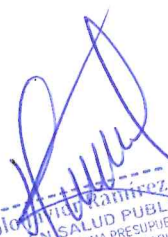


NORMAL: MINISTERIO DE SALUD

DONDE DICE : Dirección General de gestión de desastres y defensa nacional en Salud

Debe cambiarse: Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional

Colocar en el centro de la banderola


Mg. Pablo Andrés Ramírez Zagarra
ESP EN SALUD PUBLICA
COORDINADOR PROGRAMA PRESUPUESTAL PP 068
REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD
Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
H R G D V.A.